



ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA (PPLT) “HAMBRE CERO” ALINEADA CON LAS POLITICAS NACIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE LA LABOR, OCOTEPEQUE, HONDURAS

TÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Con la finalidad de asegurar la implementación de la Política Pública Local Transfronteriza, “Hambre Cero” Alineada con la Política Nacional de Cambio Climático e instrumentos nacionales e internacionales de adaptación al cambio climático, y contribuir desde la gestión pública municipal y mancomunada, con la disminución del hambre, la adaptación al cambio climático, la reducción de la pobreza extrema y la marginación a través de lineamientos e intervenciones directas con Planes, programas y proyectos.

Art. 2.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza Municipal es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer el marco jurídico local que permita a la municipalidad de La Labor, desarrollar los preceptos contemplados en la Constitución de la República, Tratados Internacionales de derechos humanos, debidamente ratificados y la legislación secundaria que facilite la implementación de la Política “Hambre Cero”, que fortalezca la resiliencia ante el cambio climático, el sistema agroalimentario, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, de igual forma el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada de la población, con equidad, para el disfrute de una vida sana y activa

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de obligatorio cumplimiento por todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades relacionadas o no con la adaptación al cambio climático del agro, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, y el derecho a la alimentación adecuada en el municipio, a partir de la fecha de su entrada en vigencia.



Art. 4.- **OBJETIVOS DE LA ORDENANZA**

- 1) Institucionalizar o fortalecer a la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en coordinación con las Unidades Ambientales Municipales, que en adelante se denominará UMSAN que será la encargada de promover entre otras cosas la implementación de la Política “Hambre Cero”.
- 2) Regular la asignación de recursos humanos, financieros y logísticos para la ejecución eficiente y eficaz de la Política “Hambre Cero”.
- 3) Establecer la elaboración de planes, programas y proyectos para sensibilizar e impulsar la corresponsabilidad ciudadana de hombres y mujeres en la implementación de cada una de las acciones estratégicas de la política pública.
- 4) Establecer la auditoría social como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, a los procesos vinculados a la implementación de la política pública.
- 5) Articular las acciones estratégicas de esta política con las diferentes políticas públicas que se impulsan en la Región Trifinio, para contribuir al desarrollo sostenible de la región.
- 6) Establecer un Programa Agroalimentario Municipal, para promover la producción resiliente de alimentos, la soberanía y seguridad alimentaria nutricional
- 7) Establecer un programa de seguimiento y monitoreo permanente de los indicadores de seguridad alimentaria y nutricional y de los compromisos nacionales ante el cambio climático, dentro del municipio para la toma de decisiones y la declaración de emergencias alimentarias y nutricionales cuando corresponda.

Art. 5.- **PRINCIPIOS DE LA ORDENANZA**

Para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se deberán seguir entre otros, los siguientes principios:

I. Respeto a la dignidad humana. Las acciones deben regirse por el respeto del valor absoluto que tienen las personas por su condición de seres humanos. Deberá prevalecer



siempre la interpretación y aplicación más favorable a los derechos y libertades del ser humano de forma integral.

II. Soberanía Alimentaria. Entendida como marco para la gobernanza del derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma resiliente, sostenible y ecológica y, a decidir su propio sistema alimentario y productivo.

III. Democracia y equidad de género. Persigue la inclusión progresiva de mujeres y hombres en el avance hacia el reconocimiento y un nuevo trato más equitativo entre las diferentes identidades de género y en la mejora de su grado de conciencia sobre su propia identidad de género y los cambios que esta identidad necesita.

IV. Inclusión social. Se procurará la justicia e inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, tomando en cuenta las diferentes necesidades y condiciones de edad, género, ingresos, etnias y discapacidad.

V. No discriminación. No podrá justificarse ninguna distinción, exclusión o preferencia por motivos de pertenencia a grupos étnicos, sexo, religión, opinión y afiliación política, origen, posición económica o por cualquier otra condición.

VI. Participación y empoderamiento. Se promoverán acciones destinadas a la construcción de ciudadanía, el fortalecimiento de capacidades y conocimientos de la población para la participación activa en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos. Se hará énfasis en aquellos grupos que tradicionalmente enfrentan mayores obstáculos para participar, en particular el de las mujeres.

VII. Transparencia y rendición de cuentas. En contribución a la gobernabilidad local, la mancomunidad y las municipalidades promoverán el derecho de acceso a la información pública empoderando a todos los sectores de la sociedad; asimismo, a los diferentes órganos del Estado y a los organismos gubernamentales y no gubernamentales, sobre sus



acciones, logros, dificultades y limitaciones en la protección de los derechos humanos, con el objeto de una plena realización de la rendición de cuentas.

VIII. Corresponsabilidad. Lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la región Trifinio, en el contexto del cambio climático, requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y los Estados en su conjunto, como un aporte a la integración, gobernanza, adaptación al cambio climático y desarrollo de la región.

IX. Resiliencia ante el Cambio Climático. Entendido como el fortalecimiento de la habilidad del agro ecosistema para absorber perturbaciones o recobrase con rapidez de disturbios climáticos en favor de la producción, incrementando la disponibilidad de alimentos y reduciendo la desigualdad del acceso a sectores desfavorecidos de la población.

X. “In dubio, pro natura”. significa que si existe duda sobre alguna acción que vaya a afectar el medio ambiente o los recursos naturales, las decisiones que se tomen deben ser en el sentido de proteger el capital natural.

TITULO II DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

Art. 6.- En el marco de los derechos humanos, corresponde al municipio en el ejercicio de sus competencias:

a) Respetar. El Gobierno Municipal en el marco de sus competencias legales trabajará por el goce y disfrute efectivo del derecho humano a la alimentación adecuada, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.

b) Proteger. El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas con competencia en el tema del derecho a la Alimentación, Seguridad Alimentaria y Nutricional, la producción agroalimentaria y el cambio climático, tomará medidas para evitar que otros actores dentro del municipio, personas naturales o jurídicas, afecten de



manera negativa el goce o disfrute del derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y a un ambiente sano.

c) Garantizar. La Municipalidad en el marco de sus competencias legales, coordinará las diferentes instituciones del gobierno central y otros actores que participan en el municipio, para adoptar e impulsar medidas educativas, económicas, sociales, técnicas, ambientales, de adaptación al cambio climático para la producción resiliente de alimentos; y de otro tipo, para lograr progresivamente la realización y el disfrute efectivo de los derechos antes mencionados.

TÍTULO III. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA

Art. 7 UNIDAD MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Crear y fortalecer la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que se abrevia UMSAN, como parte de la estructura organizacional de la municipalidad, con su respectiva asignación presupuestaria.

Art. 8.- DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Para el cumplimiento de la presente ordenanza existirá un coordinador o coordinadora de la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional que velará por el cumplimiento de los objetivos de la ordenanza, mismo que será nombrado a tiempo completo por la Corporación Municipal, según procedimiento administrativo para contratación de personal.

Art. 9. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

- a) Representar técnicamente al gobierno municipal, ante otros actores, en el tema de seguridad alimentaria y nutricional, bajo los lineamientos de la política pública local transfronteriza “Hambre Cero”.
- b) Garantizar la socialización de la presente ordenanza en las comunidades e instituciones públicas y privadas presentes en el municipio.



- c) Formular, implementar y evaluar planes, programas y proyectos municipales e interinstitucionales sobre la seguridad alimentaria y nutricional, producción resiliente de alimentos y adaptación al cambio climático de forma coordinada con las entidades gubernamentales u otras.
- d) Coordinar y supervisar acciones para garantizar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos municipales e interinstitucionales enfocados en la seguridad alimentaria y nutricional.
- e) Promover acciones de concientización y sensibilización sobre la producción y el consumo de alimentos nutritivos, ambientalmente sanos y culturalmente apropiados.
- f) Proponer La Corporación Municipal, convenios concertados de cooperación con instituciones públicas y privadas, universidades, programas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, a fin de que presten la colaboración necesaria para concientizar y generar hábitos alimentarios saludables, así como la coordinación interinstitucional para mejorar la SAN en el municipio.
- g) Monitorear el cumplimiento de normas de inocuidad y calidad nutricional de los alimentos que se comercialicen en el Municipio en coordinación con las autoridades correspondientes.
- h) Adecuar y coordinar la implementación de un programa agroalimentario municipal, que responda al contexto agroclimático, demandas alimentarias y potencial económico del territorio.
- i) Actualizar y alimentar periódicamente el sistema de información territorial trinacional y el municipal en seguridad alimentaria y nutricional – SINTET-SIMSAN, para la disponibilidad de información, de forma oportuna para la toma de decisiones.
- j) Coordinar procesos educativos orientados a la adopción de prácticas de seguridad alimentaria y nutricional, y producción resiliente de alimentos y adaptación al



cambio climático, con otros actores del territorio bajo modelos de educación transformadora.

- k) Otras actividades relacionadas al objeto de la presente ordenanza, inherentes al cargo.

TITULO IV. EJES ESTRATÉGICOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS DE LA POLÍTICA HAMBRE CERO EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Art. 10.- DEL MARCO JURÍDICO LOCAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Para garantizar que la seguridad alimentaria y nutricional en el Municipio de La Labor sea un programa permanente, la Corporación Municipal implementará la presente ordenanza y demás instrumentos legales derivadas de esta y otros que se relacionan con la misma, asignando un % de su presupuesto anual, para la implantación de dicho programa.

Art. 11.- DE LA GOBERNANZA MULTINIVEL PARA LA SAN.

Para fortalecer la gobernanza local, la Corporación Municipal establecerá, como mecanismo principal un Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, debiendo invitar a las instituciones públicas del Municipio, a los ciudadanos y las ciudadanas representantes de organizaciones sociales o de instituciones privadas interesadas en el tema, a conformarlo en forma voluntaria y permanente.

Art. 12.- INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SAN

Los integrantes del Comité municipal de SAN, con delegación oficial de propietario y suplente, deben ser, como mínimo, los siguientes:

Delegado del Concejo Municipal, quien debe presidir el Comité.

Coordinador o coordinadora de la Unidad Municipal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien debe fungir como secretaría o secretario del Comité

Delegados del Ente rector para la seguridad alimentaria y nutricional



Delegados de comités o asociaciones de desarrollo comunitario

Delegados comunitarios para la seguridad alimentaria y nutricional

Representantes de la sociedad civil organizada con énfasis en productores agropecuarios

Representantes de las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación e Instituciones Privadas que tienen presencia en el municipio.

Representantes de empresa privada, con compromiso social, presentes en el territorio.

Art. 13.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SAN.

El comité de SAN tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar con las instituciones locales para cumplir con las Políticas Municipales y políticas Nacionales vinculadas.
- 2) Proponer a la Corporación Municipal las acciones necesarias para responder a las crisis y emergencias alimentarias, y los afectos de cambio climático.
- 3) Elaborar los Instrumentos Técnicos Regulatorios complementarios a la presente Ordenanza y presentarlos a la Corporación.
- 4) Gestionar ante la Corporación Municipal que se incluya en los planes municipales las acciones estratégicas de la política Hambre Cero.
- 5) Promover las demás acciones establecidas en la Política Hambre Cero y las que le señalen la presente ordenanza, las leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos relacionados.

Art. 14.- DE LA GESTION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FAVOR DE LA SAN, LA RESILIENCIA ALIMENTARIA Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO.

La Corporación Municipal dictará las directrices a través de la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para desarrollar capacidades de monitoreo e identificación para la demanda y respuesta ante situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional que enfrenten las poblaciones de su municipio.



Art.15. DE LA EDUCACION PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creara e implementará programas de educación, alfabetización y sensibilización a la población en general, así como programas de formación y capacitación, dirigido a niños, población escolar, jóvenes, mujeres, adultos mayores, agricultores, líderes y otros tomadores de decisiones, para facilitar la adopción voluntaria de comportamientos alimentarios, de adaptación al cambio climático y de otro tipo, relacionados con la nutrición, la salud, el bienestar y la producción resiliente de alimentos.

Así mismo para el caso de los agricultores y agricultoras, se promoverá el establecimiento de Escuelas de Campo para la SAN o metodologías afines, a través de las cuales se impulsen actividades de buenas prácticas de adaptación al cambio climático en la producción resiliente de alimentos, y el apoyo al desarrollo artesanal y de preparación de alimentos.

Art. 16.- DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO MUNICIPAL

El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promoverá:

- i. Modelos productivos sostenibles, diversificados, resiliente al cambio climático.
- ii. La agroindustria que permita mejorar e incrementar el capital natural y económico de los productores.
- iii. Incidencia política para el acortamiento de la cadena de suministros de alimentos, a través de la promoción de compras a productores locales.
- iv. Establecimiento de reservas estratégicas de alimento para enfrentar emergencias alimentarias y nutricionales.
- v. Certificación de fincas productivas agroecológicas y orgánicas para la producción resiliente de alimentos.
- vi. Integración local transfronteriza para la producción y comercialización de productos agroalimentarios.



Art. 17.- DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL Y MANCOMUNDA.

La Corporación Municipal en el marco de sus competencias legales, fortalecerá la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para mejorar su capacidad técnica en la planificación, gestión y operación de programas focalizados en la provisión de derechos relacionados con alimentación, agua, saneamiento, salud y educación.

Art.18.- VIGILANCIA ALIMENTARIA y NUTRICIONAL.

Se crea el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional el cual estará conformado por:

- a) Protocolo para la Declaración de Emergencia Alimentaria y Nutricional
- b) Sistema de Información Municipal en Seguridad Alimentaria y Nutricional – SIMSAN-
- c) Respuesta a las Emergencias Alimentarias y Nutricionales

Los instrumentos antes mencionados, son de uso obligatorio para la administración municipal a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

El municipio deberá mantener actualizado los indicadores establecidos en el Protocolo de declaración de Emergencia Alimentaria y Nutricional del Fondo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para atención a Emergencias (FONSAN –E) en su Sistema de información Municipal en Seguridad Alimentaria y Nutricional –SIMSAN-.

Art. 19.- PROTOCOLO MUNICIPAL PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

La Corporación Municipal de La Labor en el marco de sus competencias legales emitirá por medio de Acuerdo Municipal el Protocolo para la Declaración de Emergencia Alimentaria y Nutricional en el municipio, el cual estará disponible de forma impresa en la UMSAN y publicado en el sistema de información de la municipalidad, de la Mancomunidad Trinacional y medios de comunicación.



Art. 20.- SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – SIMSAN.

Se crea el Sistema de Información Municipal en Seguridad Alimentaria y Nutricional – SIMSAN-, el cual estará dotado de los equipos tecnológicos requeridos y el recurso humano necesario para operar de forma inmediata en el municipio. El SIMSAN estará bajo responsabilidad de la UMSAN.

Art. 21.- RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS ALIMENTARIAS Y NUTRICIONALES

El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, conocerá y analizará la información proporcionada por los diferentes actores que lo conforman y administrada por el SIMSAN, con el fin de que el Concejo Municipal proceda a declarar alertas o emergencia alimentaria y nutricional.

En función de la declaratoria realizada El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, articulará las acciones requeridas para dar respuesta a las emergencias alimentarias y nutricionales declaradas en el municipio

Art. 22.- MONITOREO DE INDICADORES TERRITORIALES.

La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promoverá el fortalecimiento de la capacidad local para identificar, remitir y monitorear las condiciones de INSAN, así como para incrementar la resiliencia de la población vulnerable a los embates del cambio climático en la producción de alimentos; para lo que será necesario mantener una estrecha coordinación y colaboración con instituciones de salud y educativas, tanto nacionales como regionales.

La UMSAN será la encargada de levantar información del estado de la SAN en el contexto del cambio climático, que sirva para el monitoreo de los indicadores territoriales definidos para la región. Información que será procesada a través del SINTET.



Art. 23.- DEL FORTALECIMIENTO DE MEDIOS DE VIDA

PROGRAMA AGROALIMENTARIO MUNICIPAL

La Corporación Municipal a través de la Unidad de Seguridad Alimentaria Municipal, implementará El Programa Agroalimentario Municipal (PAM), para dar respuesta a la situación de inseguridad alimentaria que enfrentan los pobladores del municipio. A través del cual se promueven sistemas productivos que permitan la producción resiliente de alimentos; mejorando así la disponibilidad y acceso de alimentos de calidad para la población y mejores beneficios a la familia productora y al medio ambiente. Que conlleve a:

- a) Incrementar y diversificar la producción agropecuaria con uso eficiente de los recursos naturales, mano de obra e insumos locales.
- b) Recuperar y mantener las especies criollas o nativas, tanto animales como vegetales.
- c) Reducir las pérdidas en la producción, procesamiento y almacenamiento
- d) Convertir los residuos de cosecha para producción de abonos orgánicos y biofertilizantes o energía de valor.
- e) Promover el compostaje a nivel de hogar aprovechando los residuos orgánicos domiciliarios.
- f) Articular los diferentes actores en las cadenas de valor de productos agropecuarios.
- g) Promover los emprendimientos asociativos y las compras locales.

Art. 24.- Se apoyará a los agricultores y familias vulnerables para fortalecer sus capacidades y actividades productivas, de tal forma que generen una condición económica suficiente para cubrir los propios requerimientos y los de sus hogares mediante la incorporación de mecanismos de resiliencia para que vivan de un modo sostenible y digno ante los impactos negativos del cambio climático.



Art. 25.- DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS

El diseño y gestión de proyectos temáticos estarán dirigidos a la población vulnerable del municipio. La UMSAN formulará, gestionará, ejecutará, monitoreará y dará seguimiento a proyectos con enfoque de seguridad alimentaria y nutricional en el contexto del cambio climático, soberanía alimentaria, así como derecho a la alimentación adecuada, dirigidos especialmente a población vulnerable. Para el logro de esta función, la UMSAN se podrá apoyar de otras dependencias e instancias municipales.

Art. 26.- INCIDENCIA POLÍTICA

Propiciar el desarrollo y fortalecer la integración centroamericana desde lo local, en la región transfronteriza del Trifinio, que comparte territorios, paisajes, medios de vida y determinantes comunes para la SAN.

La UMSAN deberá buscar cooperación para fortalecer las capacidades de los productores y familias vulnerables que permitan producir suficientes alimentos o disponer de ingresos suficientes para comprar los alimentos que no puedan producir por sí mismas.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Art. 27.- DE LOS INCENTIVOS.

Se establece el programa de incentivos de carácter económico y técnicos para quienes lo necesiten. Serán otorgados a personas de escasos recursos económicos, vinculadas a la inseguridad alimentaria y nutricional en el contexto del cambio climático, a la soberanía alimentaria, y el derecho a la alimentación adecuada, que motiven el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

Los incentivos serán los siguientes:

- a) La feria de la SAN, a celebrarse un día domingo, cada mes, en la que participarán con exposiciones o ventas, las comunidades, personas naturales o jurídicas e instituciones vinculadas a los temas SAN, para mostrar a la ciudadanía en general los avances y logros obtenidos en la lucha contra la INSAN y el cambio climático;



- b) Se establece el premio al actor local más comprometido con la seguridad alimentaria y nutricional en el contexto del cambio climático, que se encuentre participando en acciones SAN;
- c) Otorgar premio a la mejor ECASAN del municipio;
- d) Premio a la mejor parcela agroecológica productiva;
- e) Premio a la comunidad con el mejor proyecto de seguridad alimentaria y nutricional en marcha;
- f) Premio al productor agro ecológico más destacado del municipio;
- g) Premio a la comunidad que mejor protege y conserva el agua, suelo y bosque de su territorio.
- h) Acompañamiento Técnico brindado por la UMSAN cuando sea necesario en el cultivo y producción de alimentos
- i) Apoyo con insumos alternativos para aquellas personas y comunidades que desean cultivar y no disponen de los medios necesarios.
- j) Premio a la comunidad que cuente con reservas alimenticias para enfrentar emergencias alimentarias y nutricionales.

Art. 28.- DE LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA

La presente Ordenanza Municipal, prevalecerá sobre cualquier otra normativa local en el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y nutricional, la soberanía alimentaria y la producción resiliente de alimentos; en coherencia y armonía con la constitución de la República, tratados internacionales y leyes secundarias.

Art. 29.- DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

La municipalidad de L a través de la UMSAN deberá realizar de forma inmediata a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, una amplia difusión y divulgación de la misma.



Art. 30.- **VIGENCIA**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal del Municipio de Ocotepique, departamento de Ocotepique, del mes de Septiembre, a los veinticinco días de 2021.